

PLAN



2022



**BIAK
BAT**

Animaliekin esku-hartzeak
Intervenciones con animales

ÍNDICE

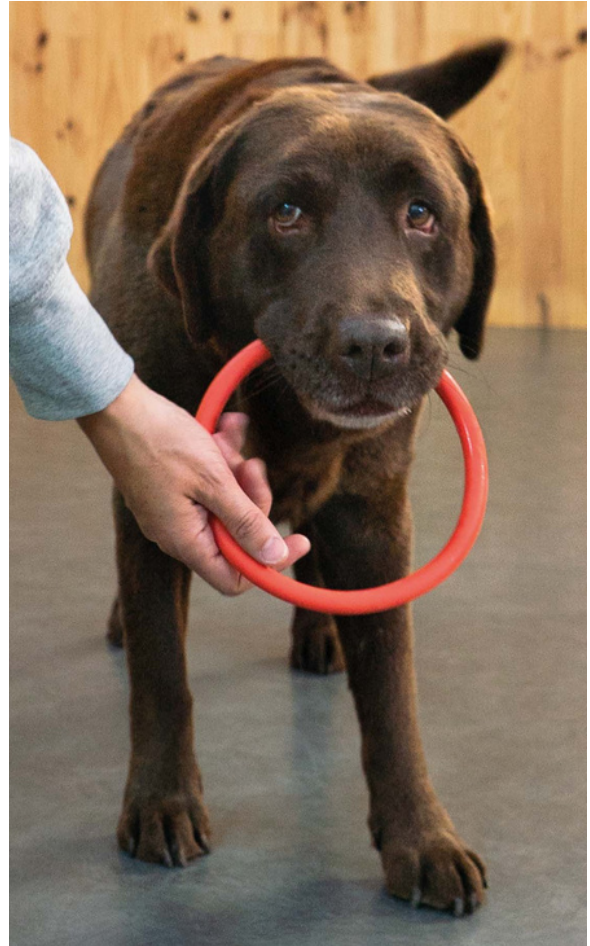
- 01** Objetivos del plan
- 02** Definición de la persona voluntaria
- 03** ¿Qué beneficios obtiene la entidad con la integración del voluntariado?
- 04** ¿Qué dicen las leyes?
- 05** Actitudes de la persona voluntaria
- 06** Funciones del voluntariado
- 07** Condiciones del elección del voluntariado
- 08** Gestión del voluntariado
- 09** Plan de formación del voluntariado
- 10** Bibliografía

01 Objetivos del plan

El presente plan pretende ser una guía para el cumplimiento por parte de la entidad de las responsabilidades que contrae con las personas voluntarias y, al mismo tiempo, un marco con el que los voluntarios/as de la asociación puedan orientar su hacer.

Los objetivos generales del plan son:

- Definir de forma clara la gestión del voluntariado en la Entidad.
- Integrar la actuación de las personas voluntarias en el funcionamiento de la asociación.
- Acompañar a las personas voluntarias, desde el momento de su incorporación hasta su desvinculación.
- Definir la función de las personas voluntarias en el desempeño de su labor.
- Reconocer el papel del voluntariado como elemento de gran importancia en la entidad y como elemento de innovación social.
- Proporcionar al personal remunerado de la Entidad los criterios, orientaciones y procedimientos más adecuados para una correcta gestión del voluntariado.



02 Definición de la persona voluntaria

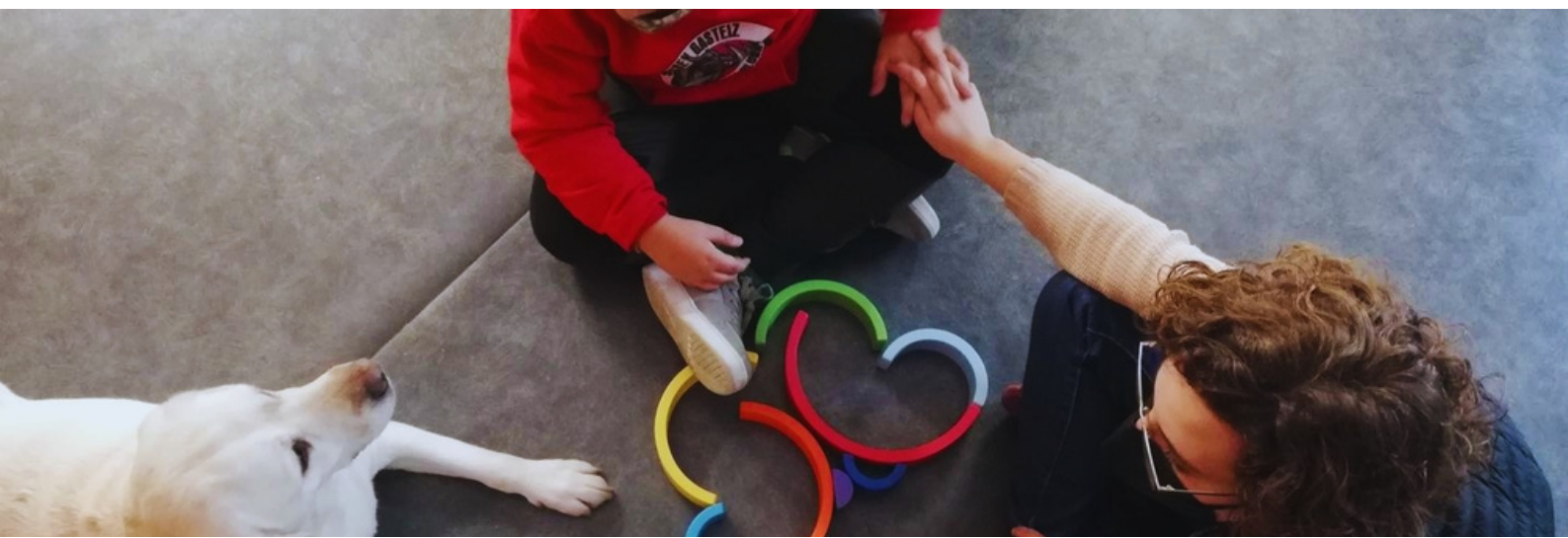
En Biak Bat, atendiendo al marco normativo generado por la Ley Foral 2/1998 del voluntariado de Navarra por la que se regulan, protegen y reconocen las acciones voluntarias, se entiende a la persona voluntaria como:

Persona física que elige prestar algún tipo de servicio altruista y voluntaria a la entidad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas atendidas por la misma. Se entiende por altruista aquel servicio o trabajo solidario que no se realiza en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida que reúna los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico.
- Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrolle a través de la asociación en programas y proyectos concretos.

Partiendo de estos principios se pueden señalar algunos elementos esenciales del voluntariado:

- Es una decisión que la persona toma de forma reflexiva y responsable.
- Supone un compromiso adquirido por iniciativa propia, libremente.
- La persona voluntaria actúa de forma desinteresada, sin contraprestación económica.
- Se basa en los principios de altruismo y solidaridad.
- Dedica parte del tiempo libre disponible sin perjuicio de su situación laboral.
- Interviene de forma continua y regular.
- La acción es en beneficio de la comunidad.
- Se realiza en el marco de la asociación, dentro de programas y proyectos claramente definidos.
- La colaboración y cooperación son la base del trabajo como metodología y meta de trabajo.
- Tratan de actuar sobre la causa real de los problemas.
- El trabajo del voluntariado es complementario respecto al trabajo desarrollado por otros profesionales de la entidad.



03 ¿Qué beneficios obtiene la entidad con la integración del voluntariado?

La integración de las personas voluntarias en Biak Bat sigue modelos teórico-prácticos, como los propuestos por Stanley (1973) o Ellis (1994), donde destaca el beneficio directo para la comunidad y el entorno social con el desarrollo de programas de voluntarios/as.

La incorporación de voluntarios/as permite a las entidades sociales, como Biak Bat, o de otra naturaleza incrementar el número de recursos y programas al servicio de las personas usuarias, siendo posible poner a su disposición más recursos temporales (Standley, 1973).

En concreto, algunos de los beneficios de incorporar voluntariado a la organización pueden ser:

- Facilitan un puente entre las personas beneficiarias y la comunidad.
- Incluyen un componente más humano y vital en la integración.
- Facilita la cooperación de la comunidad.
- Incluye un componente de defensa de los derechos.
- Pueden aumentar la captación de fondos.
- Potencian el soporte técnico y profesional.
- Facilitan el trabajo en equipo entre usuarios, remunerados, voluntarios y la comunidad.

Standley, 1973

- Tienen una gran credibilidad porque no trabajan por dinero.
- Incorporan a la organización diferentes visiones de la realidad.
- Permiten ampliar el ámbito de actuación de la organización.
- Son más libres para formular críticas.
- Pueden probar nuevas formas de intervención.

Ellis, 1994



04 ¿Qué dicen las leyes?

En el año 1996 la Ley 6/1996, de ámbito estatal, reguló por primera vez el voluntariado, lo definió y recogió sus requisitos y, así como, exclusiones. Partiendo de esta base, posteriormente, las comunidades en su práctica totalidad han redactado normas legales sobre el voluntariado, en algunos casos leyes aprobadas por sus parlamentos respectivos, en otros casos decretos administrativos, dentro de su ámbito territorial y competencias. En la línea de sentar unas bases



legales que regulen y protejan a las personas voluntarias y las entidades promotoras, el 14 de octubre del año 2015 se aprueba la Ley 45/2015 para el Voluntariado. Que para las acciones voluntarias en la Comunidad Foral se concreta en la Ley Foral 2/1998.

Todas esas leyes, reconocen unánimemente la importancia del voluntariado, su papel como expresión de la participación ciudadana en el desarrollo cultural, político, económico, de la comunidad social, y expresan el compromiso de los poderes públicos en su impulso y promoción.

En términos generales, se trata de normas que pretenden "promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades [...] y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado" (Ley del Voluntariado 45/2015).

Asimismo, objeto de la ley, es señalar y definir los derechos y deberes de los voluntarios/as. Los artículos 10 y 11 de la Ley 45/2015 y los artículos 6 y 7 de la Ley Foral 2/1998 hacen referencia, respectivamente, a los derechos y deberes del voluntariado.

Derechos de las personas voluntarias

Ley Foral 2/1998

1. De índole personal:

- a) Ser admitidas en el voluntariado y ser tratadas en sus actividades sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- b) Participar activamente en la organización de la entidad colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus preferencias y capacidades, y respetando los estatutos o normas de aplicación.
- c) No ser asignadas a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la entidad.
- d) Obtener el cambio de programa asignado cuando existan causas que lo justifiquen y de acuerdo con las posibilidades de la entidad.
- e) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución y recibir certificación de su participación en los programas.
- f) Ceser libremente en su condición de persona voluntaria.

2. De índole informativo y formativo:

- a) Ser informadas de los fines, organización, funcionamiento y situación económica de la entidad en la que intervienen.
- b) Ser formadas, orientadas y apoyadas para el ejercicio de las funciones que se les asignen en orden a conseguir una mejora continua de la actividad voluntaria que desarrollen.

3. De índole material:

- a) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- b) Ser aseguradas contra los riesgos de accidente y daños y perjuicios derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales que se establezcan reglamentariamente .
- c) Ser dotadas con los medios materiales necesarios para el cumplimiento de la actividad encomendada.
- d) Obtener la correspondiente credencial identificativa para el ejercicio de su actividad y ser reconocidas como tal por las autoridades y por la sociedad en general.
- e) Tener libre acceso a los actos en los que presten su colaboración como personas voluntarias.
- f) Ser reembolsadas por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades*

*De acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.

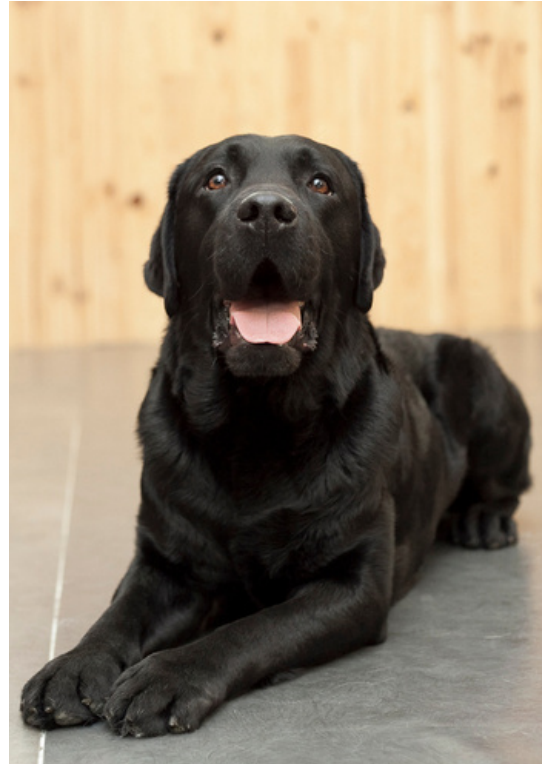
Deberes de las personas voluntarias Ley Foral 2/1998

- a) Prestar sus servicios sin ningún tipo de discriminación o prejuicios hacia las personas a las que dirigen su actividad, respetando su dignidad, libertad, intimidad y creencias.
- b) Desarrollar su labor con la máxima diligencia en los términos del compromiso adquirido en su incorporación a la organización, aceptar los objetivos, fines y normativa de la misma y las instrucciones que se reciban, utilizar adecuadamente los distintivos y acreditaciones de la organización y respetar los recursos materiales que la organización ponga a su disposición.
- c) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- d) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir en relación con su actividad.
- e) Participar activamente en la formación que se les proponga y que signifique una mejora de la calidad de la actuación voluntaria.

05 Actitudes de la persona voluntaria

La entidad pide a las personas voluntarias que su actuar se rija por las siguientes actitudes hacia las labores que desempeña, las personas usuarias de la entidad, el equipo animal y de profesionales:

- Respeto
- Escucha
- Paciencia
- Coherencia
- Disfrutar con el voluntariado
- No proselitismo
- Compromiso
- Protagonismo de la persona
- Asertividad



06 Funciones del voluntariado

Actuarán como apoyo en las siguientes tareas:

- Eventos y exhibiciones.
- Talleres de formación.
- Entrenamiento de perros.
- Difusión de la entidad así como de sus actividades.
- Diferentes programas de terapia, educación o actividades.
- Otras.

07 Condiciones de elección del voluntariado

- Los/as candidatos deberán ser aceptados/as por el Equipo de Biak Bat tras la realización de una entrevista.

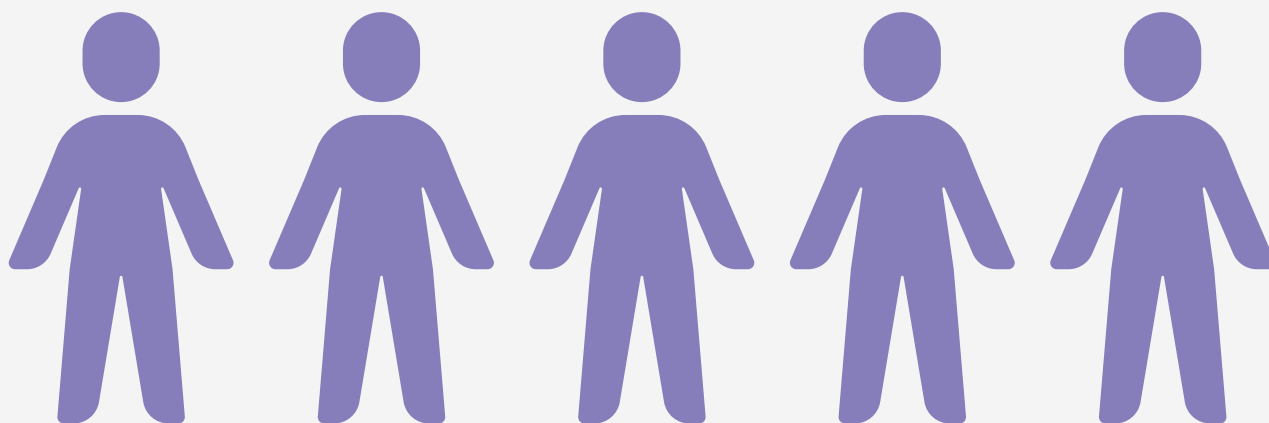
- Se considerarán méritos favorables la experiencia previa y la formación específica recibida.
- A todos/as los/as voluntarios/as se les exigirá el más absoluto secreto respecto a los pacientes/usuarios/as o demandantes con los que pudiesen intervenir.
- Se podrá suspender la actividad de cualquier voluntario/a si no reúne habilidades o incumple las normas reguladoras de sus funciones.
- Todas las actividades del voluntariado deberán ser supervisadas por los miembros del equipo asignadas para ello.
- En cumplimiento con las leyes de protección de menores, se exigirá a las personas voluntarias el certificado negativo de delitos sexuales.

08 Gestión de las personas voluntarias

Para coordinar la labor del equipo de voluntarios/as la asociación designará una persona responsable del voluntariado que tendrá la formación suficiente para desarrollar las siguientes funciones:

- Captar y orientar a las personas voluntarias.
- Informar y representar al voluntariado en todo momento.
- Mediar entre la Asociación y el voluntariado.
- Dar cohesión y estabilidad al equipo de personas voluntarias.
- Llevar a cabo el seguimiento de éstas.
- Facilitar vías de comunicación y participación.
- Asignar tareas y funciones al voluntariado
- Proporcionar la formación necesaria.
- Cuidar y motivar al equipo.
- Organizar y repartirlas tareas.
- Realizar funciones de administración y gestión.
- Propiciar la coordinación con otros servicios, etc.

Asimismo se implantará el ciclo para la gestión del voluntariado que consta de las siguientes fases (PVE, 2019):



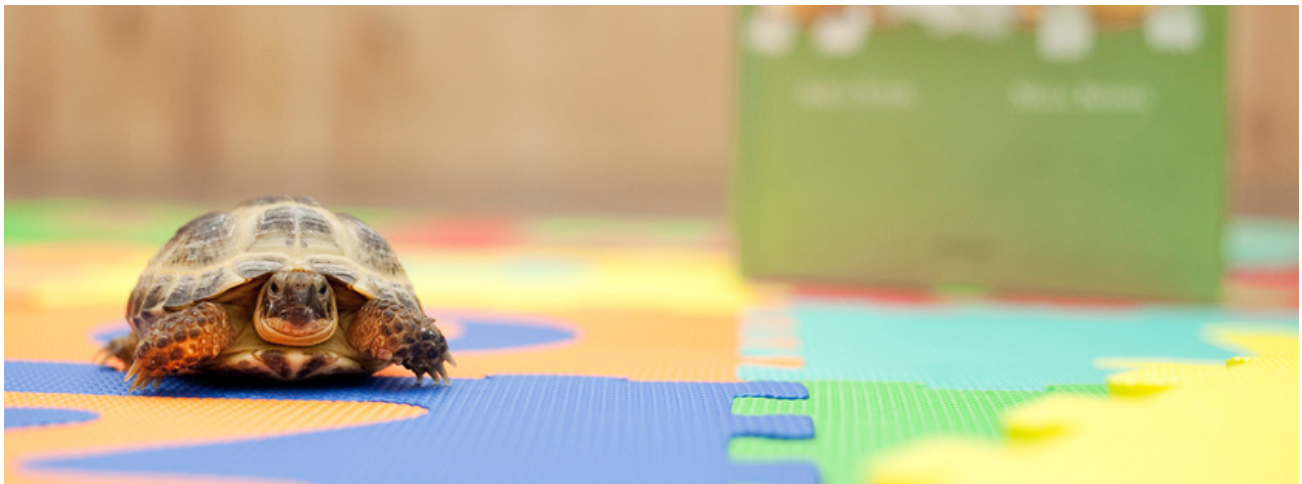
1. Captación y selección

2. Incorporación y acogida

3. Seguimiento

4. Cierre

5. Reconocimiento y desvinculación



1. Captación de las personas voluntarias

Los medios de captación de personas voluntarias empleados por la entidad son diversos, pero pueden agruparse en los siguientes bloques:

- Personas que participan en la formación ofrecida por la propia entidad y que muestran interés por los proyectos e implicarse en estos.
- Exposiciones y sesiones en asociaciones, universidades, etc.
- Campañas de difusión en redes sociales.
- Promoción a través de plataformas de gestión de voluntariado.

2. Incorporación y acogida

Tras el interés mostrado por las personas voluntarias para colaborar con la entidad, se realiza una reunión con todas las personas interesadas, explicando el funcionamiento del voluntariado, las diferentes tareas en las que poder colaborar, perfil y compromiso necesario, etc.

Generalmente, se realiza en septiembre antes del comienzo del nuevo curso. Las personas que muestran su interés posteriormente, a lo largo del curso, pueden participar de igual forma, realizando otras reuniones extra individuales.

Tras esta primera reunión, las personas interesadas completan un cuestionario inicial de voluntariado, con sus datos personales, disponibilidad, tareas en las que puede/quiere ayudar, etc. Además, aportan la documentación necesaria y firman el compromiso de participación.

Una vez que la persona es propuesta para su incorporación como voluntaria, se procede a la entrega y firma de la documentación: compromiso de voluntariado, autorización para la toma de imágenes y cumplimiento en materia de protección de datos. Así como la entrega por parte de la persona voluntaria de: Declaración responsable sobre Ausencia de Antecedentes Penales, Certificación negativa del Registro Central de Delitos de Naturaleza Sexual.

La persona queda inscrita en el registro de altas y bajas de personas voluntarias de la entidad en cumplimiento del artículo 14.2.c de la Ley 45/2015.

3. Seguimiento del voluntariado

El principal fin de realizar un seguimiento de cada una de las personas que participan en los programas de voluntariado de la entidad es conseguir una mayor adhesión a los mismos, así como alcanzar un alto grado de integración en los equipos de trabajo de los que participa.

Se trata de un proceso continuo que se asienta sobre seis pilares fundamentales (PVE, 2021):

Formación

Formación permanente como clave para que la persona pueda desarrollar acciones de calidad.

Comunicación

Bidireccional y fluida como prevención y resolución de situaciones de conflicto y base para el crecimiento.

Participación

En el desarrollo de programas y planificación como punto de encuentro y favorecedor de la vinculación a la entidad.

Auto-desarrollo

Propiciar la participación en actividades y formaciones que favorezcan el desarrollo de todo el potencial de la persona.

Reconocimiento

Valorar y agradecer la labor y buen hacer que la persona realiza por la entidad y las personas usuarias.

Evaluación

Conocer y redirigir la acción voluntaria.

4. Cierre

En agradecimiento a la labor desarrollada por la persona voluntaria en el periodo de colaboración con la entidad, independientemente del motivo que cause la salida del voluntario/a está se registrará por los principios de comprensión y reconocimiento.

Se suponen cuatro escenarios de cierre de participación voluntaria (PVE, 2019):

1. Cierre decidido con anterioridad en el compromiso de colaboración o por finalización del proyecto.
2. Cierre por parte de la persona voluntaria comunicado con el tiempo establecido.
3. Cierre de mutuo acuerdo.
4. Cese por incumplimiento grave del compromiso de participación.

Se establece que el proceso de cierre de la participación de la persona como voluntaria de la entidad seguirá los siguientes pasos:

Reunión de cierre

Reconocimiento

Baja en el registro

5. Reconocimiento y desvinculación

La Ley de Voluntariado establece la obligación de expedir a las personas voluntarias una Certificación de las actividades y los programas en los que ha participado (Título III, Artículo 14). Por ello, la persona responsable del voluntariado se encargará de que todas las personas participantes con la entidad de un certificado en el que se incluyan los programas y actividades en las que ha desarrollado su labor, así como el tiempo dedicado.

Por otro lado, se preguntará a la persona acerca de su interés en seguir recibiendo información sobre actividades relacionadas con la formación y el voluntariado de la entidad en vista de futuras colaboraciones.



09 Plan de formación de voluntariado

La Asociación Biak Bat entiende la formación del voluntariado como un derecho y un deber para aquellos aspirantes que quieran participar dentro del programa de voluntariado de la entidad.

Un derecho porque así lo marca la Ley 45/2015 de Voluntariado que en el artículo 10 establece que los voluntarios/as tienen el derecho a "recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen".

Un derecho porque, el voluntariado necesita conocer aquellas teorías y dominar aquellas destrezas que le van a permitir desarrollar su labor con total calidad, eficacia y satisfacción personal.

Supone, al mismo tiempo, un deber para el propio voluntario y para las entidades e instituciones que los integran. El artículo 11 de la Ley del voluntariado (45/2015) estipula que es un deber para las personas voluntarias "participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten".

Desde un punto de vista ético, la entidad, no puede exigir a sus voluntarios y voluntarias la excelencia en sus obligaciones sin haberles facilitado previamente la formación mínima imprescindible para alcanzarla. Y a la inversa, no tienen cabida las quejas de aquellos voluntarios y voluntarias de desconocimiento sobre las tareas asignadas si, habiéndoseles ofrecido la posibilidad, no han suscrito la formación.

Atendiendo al derecho y deber de formación de las personas voluntarias que contraen con la entidad por su colaboración con esta, desde Biak Bat se propone un itinerario formativo para las personas colaboradoras.

Este itinerario, puesto que se trata de un proceso de formación continua en competencias mientras que se mantiene la relación de colaboración.

Inicia con el bloque de formación básica que incluye:

1. ¿Qué es el voluntariado?
2. Especificaciones de la Ley de voluntariado
3. Asociación Biak Bat
4. Perfiles de las personas destinatarias de nuestras acciones
5. Protocolos ante situaciones de emergencia
6. Protección de la infancia

En cuanto a la “Formación Específica” (segundo nivel formativo), irá dirigido a voluntarios y voluntarias de la entidad que, tras haber recibido la formación básica, vayan a desempeñar tareas que requieran un mayor grado de especialización.



Esta es una formación especializada que va a garantizar la calidad del trabajo en unas áreas concretas. Algunas de las áreas en las que formar a estas personas voluntarias con tareas más específicas pueden ser:

- Atención a la diversidad funcional
- Atención a personas mayores
- Planificación de proyectos.
- Técnicas y dinámicas de grupo.
- Diversidad funcional y ocio.
- Registro de sesiones terapéuticas.

10 Bibliografía



Ellis, S. (1994). "The volunteer recruitment book". Energize, Philadelphia.

Stanley, L. (1973). "Volunteers in Rehabilitation", Goodwill Industries of America

Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Referencia: BOE-A-2015-11072

Ley Foral 2/1998, DE 27 de marzo, del voluntariado de Navarra: BON 19/09/2006

PVE (2021). Manual del Ciclo de Gestión de personas Voluntarias de la Administración General del Estado

PVE (2019). Manual del Ciclo de Gestión de las personas voluntarias